COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° CDC-CM-003-2020

La **CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, se permite comunicar que luego de verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás requerimiento técnicos y económicos, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **SERVISUMA SAS** identificado con NIT. 900947918-5, representado legalmente por VIVIANA NOVOA VÁSQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No.45.525.300. de Cartagena., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, lo cual junto con la presente comunicación y la invitación pública del proceso, constituyen para todos los eventos el contrato **CDC-033-2020** y a ellas se someten las partes.

Por lo expuesto se procede a describir las condiciones y datos relevantes para la ejecución del contrato:

1. OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DESINFECCIÓN DE LA SEDE DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19 VIGENCIA 2020."

Que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: **CONTRATO No. 033-2020.**

2. ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	ALCANCE
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Objeto del contrato	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DESINFECCIÓN DE LA SEDE DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19 VIGENCIA 2020
Plazo del Contrato	2 meses (1 cada quince (15) días) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que en ningún caso exceda de 31 de diciembre de 2020.
Valor	De acuerdo con el estudio de mercado realizado el valor estimado del contrato a celebrar es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($8.824.255.00) INCLUIDO IVA.** Se ha garantizado el compromiso a adquirir mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07-95 de fecha 18/05/2020.
Forma de Pago	**FORMA DE PAGO:** La Contraloría Distrital pagará el valor del contrato mensualmente, en los primeros cinco (5) días de cada período, El contratista deberá entregar para el certificación de cumplimiento a satisfacción suscrito por el del supervisor del contrato, además de la factura o cuenta de cobro del mes y certificación de cumplimiento de las obligaciones por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social (salud , pensión y ARL) y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **NO SE REALIZARAN PAGOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO.**
Supervisión	Sera ejercida por el Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

3. DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA: SERVISUMA SAS identificado con NIT. 900947918-5, representado legalmente por VIVIANA NOVOA VÁSQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No.45.525.300. de Cartagena.

DIRECCIÓN: Barrio la Troncal Dg. 44 N° 52-11 Mz G Lt 2
TELÉFONO: 3014567393-3214655991
CORREO ELECTRONICO: gerencia@servisuma.com

4. DATOS DELCONTRATO

4.1. PERSPECTIVA TÉCNICA

El contratista proveerá por medio de la aplicación por aspersión y fricción de producto bactericida a base de amonios cuaternarios de quinta generación. Eliminando bacterias, hongos, y microorganismos simultáneamente, realizando LIMPIEZA, DESINFECCIÓN E HIGIENIZACIÓN de la entidad.

SERVICIOS:

- DESINFECCIÓN GENERAL: Aéreas comunes, parqueaderos, escaleras y pasillos.
- Lavado de pisos, ventanas y escritorios a vapor.

El tiempo de cumplimiento del servicio: 1 día cada QUINCE (15) días por DOS (2) meses.

ARTICULOS	CANTIDAD	UNIDAD
DESINFECCIÓN GENERAL (Incluye: Areas comunes, parqueaderos, escaleras y pasillos) LAVADO DE PISOS, VENTANAS Y ESCRITORIOS A VAPOR	1.200	M2

5. VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo con el estudio de mercado realizado el valor estimado del contrato a celebrar es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($8.824.255.00) INCLUIDO IVA.**

Se ha garantizado el compromiso a adquirir mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07-95 de fecha 18/05/2020.

5. FORMA DE PAGO

La Contraloría Distrital pagará el valor del contrato mensualmente, en los primeros cinco (5) días de cada período, El contratista deberá entregar para el certificación de cumplimiento a satisfacción suscrito por el del supervisor del contrato, además de la factura o cuenta de cobro del mes y certificación de cumplimiento de las obligaciones por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social (salud , pensión y ARL) y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

2 meses (1 cada quince (15) días) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que en ningún caso exceda de 31 de diciembre de 2020.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contratista deberá cumplir con el objeto de esta invitación en la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, ubicada en la Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 #47B-23.

8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia cumplirá con los siguientes:

Obligaciones específicas del contratista:

1. Realizar el primer proceso de desinfección en cuanto se dé inicio al contrato.
2. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Contraloría Distrital. Y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
3. deberán garantizar las condiciones técnicas de desinfección.
4. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
5. Garantizar a la Contraloría Distrital que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).

Obligaciones generales del contratista:

1. Realizar de manera oportuna los procesos desinfección.
2. Dar cumplimiento a los deberes y derechos consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo.
4. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes.
5. Presentar las respectivas facturas de venta con los debidos soportes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas precontractuales, evitando dilataciones.
7. El objeto del presente contrato no podrá ser subcontratado.
8. El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medio autorización previa, escrita y expresa de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, cuyo otorgamiento es discrecional.
 las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

10. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

1. Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por él contraídas.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente contrato.
4. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.

Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato.

11. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de la CONTRALORIA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

12. **SUPERVISIÓN.**

La vigilancia y control del presente contrato se ejercerá por el Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Distrital de Cartagena.

La Contraloría Distrital de Cartagena, podrá en cualquier momento ordenar la suspensión del contrato, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de la CONTRALORIA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

14. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la CONTRALORIA podrá aplicar al contratista mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias hasta del 1% del valor del contrato, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, entre otros en los siguientes eventos:

1. Por no acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el SUPERVISOR en un término de tres (3) días hábiles cuando se trate de asuntos de trámite normal o de un día hábil cuando se refiera a asuntos que se clasifiquen como urgentes por parte de la SUPERVISIÓN, previo llamado de atención.
2. Por no cumplir con los requerimientos solicitados en la invitación pública y ofrecida en la propuesta y en las correspondientes fichas técnicas.
3. Por incumplimiento a las normas establecidas en el artículo 50 ley 789 de 2002.
4. Por los demás eventos de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Invitación Publica.

Para la aplicación de las multas, una vez establecido por el SUPERVISOR el incumplimiento a las obligaciones del contrato, solicitará al contratista las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del Contratista el SUPERVISOR procederá a dar traslado al CONTRALOR DISTRITAL y a la Oficina Asesora Jurídica de la documentación consolidada sobre el asunto, acompañada de su concepto, la cual analizará la situación y tomará una determinación sobre la acción a seguir, previa audiencia del afectado, la cual comunicará al contratista.
Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.
En todo caso, para la aplicación de MULTAS al CONTRATISTA se observarán y respetarán los derechos al debido proceso y de defensa de éste, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011.

15. PENA PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al IPCC, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato para el incumplimiento, suma que la CONTRALORIA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de las sumas resultantes a favor de CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

16. NDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contraloría Distrital de Cartagena contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Contraloría Distrital de Cartagena, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Contraloría Distrital de Cartagena y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Contraloría Distrital de Cartagena, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la Contraloría Distrital de Cartagena tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

17. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre la contraloría y el contratista ni con las personas que utilice este para la ejecución del contrato.

18. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

19. ADICIONES

El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

20. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La comunicación de aceptación junto con la oferta y la invitación publica No CDC-MC-003-2020 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, en el que se entiende incorporadas las condiciones de la presente invitación, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Para la ejecución del contrato se debe cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales son:
Requisitos de perfeccionamiento: La comunicación de aceptación de la propuesta, por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena, publicada en el Secop.
Requisitos de ejecución: La expedición del registro presupuestal del contrato y la aprobación de las garantías por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena.

La presente comunicación de aceptación se publicara en el Portal Único de Contratación de la Presidencia de la República- Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, con la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena D. T. y C., a los cuatro (04) días del mes de junio de 2020.

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena (E)

Reviso: Leonardo Orozco de Brigard
Jefe de Oficina Jurídica